

**DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CORRESPONDIENTE AL PLAN ESPECIAL DEL PROYECTO DE NUEVA L.A.M.T. 15(2) KV PARA CIERRE DE LÍNEA LOS “PALACIOS” DE SUBESTACIÓN MARISMA CON LÍNEA “FLORIDA” DE SUBESTACIÓN VALME, PARAJE CHAPATALES EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LOS PALACIOS Y VILAFRANCA Y DOS HERMANAS (SEVILLA).**

EXPEDIENTE EAE/SE/202/2019

## 1. OBJETO Y ANTECEDENTES

Con fecha **13 de Marzo de 2019** tuvo entrada en el Registro de esta Delegación Territorial, oficio del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en el que se solicita el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica para el “Plan Especial del proyecto Nueva L.A.M.T. 15(20) para cierre de Línea Los “Palacios” de Subestación Marisma con Línea “Florida” de Subestación Valme, Paraje Chapatales” en los términos municipales de Los Palacios y Villafranca, y Dos Hermanas (Sevilla), formulada por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, acompañada de documentación:

- Borrador de la Modificación del PGOU
- Documento Inicial Estratégico

Este Plan Especial de Los Palacios y Villafranca, y Dos Hermanas, de acuerdo con lo establecido en los *artículos 36 y 40.2 c) de la Ley 7/2007*, se encuentra sometido al trámite de **Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria**.

La tramitación de dicho procedimiento se recoge en el *artículo 40.5* de la citada Ley, de acuerdo con el *artículo 38* de la misma.

*Este Plan Especial tiene como objetivo describir las actuaciones a llevar a cabo para el desarrollo del proyecto de una nueva la línea eléctrica aérea de media tensión para reconfigurar las líneas existentes en la zona, mediante el cierre de Línea “Los Palacios” de Subestación Marisma con Línea “Florida” de Subestación. Valme, en la zona de marismas de Los Chapatales, situada en los términos municipales de Los Palacios y Villafranca y de Dos Hermanas.*

*La instalación está compuesta por una línea aérea de media tensión sobre 18 apoyos metálicos de celosía, con una longitud de 2.757 m entre el apoyo A2256017, en el T.M. de Los Palacios y Villafranca, y el apoyo proyectado nº 16 en el T.M. de Dos Hermanas.*

Como quiera que este Plan Especial del proyecto de nueva LAMT 15 (20) kV, afecta a los términos municipales de Los Palacios y Villafranca, y Dos Hermanas, el Órgano Sustantivo competente en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica es la Dirección General de Urbanismo, en aplicación de lo dispuesto en el *artículo 38 de la Ley 7/2007*, en relación con la *Disposición Adicional Octava del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo*.



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	21/06/2020	PÁGINA 1/18
	MERCEDES CANO GOMEZ		
	JOAQUIN ALFREDO CANELO PRIETO		
VERIFICACIÓN	640xu755EIDRH0LK93nsJRkhKL0qQD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Con fecha **10 de junio de 2019**, se solicita al Servicio de Urbanismo subsanación de la documentación presentada, recibándose respuesta a dicha solicitud con fecha **05 de agosto de 2019**.

Con fecha **21 de agosto de 2019** se emitió la Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio del “Plan Especial del proyecto Nueva L.A.M.T. 15(20) para cierre de Línea Los “Palacios” de Subestación Marisma con Línea “Florida” de Subestación Valme, Paraje Chapatales”, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Además, el proyecto para el cual se redacta el presente Plan Especial fue sometido a su correspondiente procedimiento de prevención ambiental. De esta manera se está tramitando el procedimiento de prevención ambiental asociado a dicho proyecto:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA NUEVA LAMT 15(20) KV PARA CIERRE DE LÍNEA “LOS PALACIOS” DE SUBESTACIÓN MARISMA CON LÍNEA “FLORIDA” DE SUBESTACIÓN VALME, SITA EN EL PARAJE CHAPATALES EN LOS TTMM LOS PALACIOS Y VILAFRANCA, Y DOS HERMANAS.

**Expediente AAU/SE/705/2018/N:**

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio, se ha procedido por esta Delegación Territorial a someter el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de **45 días** hábiles desde su recepción.

Concluido el plazo de consultas, procede elaborar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo con el *artículo 40.5 d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

Por otra parte, este documento integra las contestaciones recibidas a las consultas realizadas **(ANEXO I)**.

Todo ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez examinada la documentación que se presente, esta Delegación Territorial pueda requerir información adicional si lo estimase necesario.

Así pues, se informa lo siguiente:

## 2. CONTENIDO MÍNIMO

De acuerdo con lo expuesto en el *Anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el Estudio Ambiental Estratégico de los Instrumentos de planeamiento urbanístico contendrá, al menos, la siguiente información:

1. Descripción de las determinaciones del planeamiento. La descripción requerida habrá de comprender:

- a) Ámbito de actuación del planeamiento.
- b) Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).
- c) Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	21/06/2020	PÁGINA 2/18
	MERCEDES CANO GOMEZ		
	JOAQUIN ALFREDO CANELO PRIETO		
VERIFICACIÓN	640xu755EIDRH0LK93nsJRkhKL0qQD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- d) Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.
- e) Descripción, en su caso, de las distintas alternativas consideradas.

### 2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado:

- a) Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.
- b) Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.
- c) Descripción de los usos actuales del suelo.
- d) Descripción de los aspectos socioeconómicos.
- e) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección.
- f) Identificación de afecciones a dominios públicos.
- g) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.

### 3. Identificación y valoración de impactos:

- a) Examen y valoración de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida.
- b) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.

### 4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental planeamiento:

- a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.
- b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.
- c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

### 5. Plan de Control y Seguimiento del planeamiento:

- a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.
- b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

### 6. Síntesis. Resumen fácilmente comprensible de:

- a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.
- b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	21/06/2020	PÁGINA 3/18
	MERCEDES CANO GOMEZ		
	JOAQUIN ALFREDO CANELO PRIETO		
VERIFICACIÓN	640xu755EIDRH0LK93nsJRkhKL0qQD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### 3. ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como aspectos de especial relevancia a observar en relación con el contenido del Estudio Ambiental Estratégico y a la documentación a aportar, esta Delegación Territorial informa lo siguiente:

#### 3.1 Estudio de Alternativas

Tal y como establece el *artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el Estudio Ambiental Estratégico deberá identificar, describir y evaluar detalladamente los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa, así como unas **alternativas razonables**, técnicas y medioambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de la aplicación del citado plan o programa, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación. Por ello, se entiende que estas alternativas deben proponer un modelo de crecimiento lógico y sostenible.

En todo caso, de acuerdo al *Anexo II.B de la Ley 7/2007*, el Estudio Ambiental Estratégico **ahondará** en las alternativas consideradas. Así, en la *descripción de los determinaciones del planeamiento*, se recogerá una **descripción pormenorizada** de las distintas alternativas consideradas (entre las que debe ser considerada la **alternativa 0**, entendida como la no realización de dicho planeamiento) que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan, así como un estudio comparativo entre ellas.

Dichas alternativas deberán encontrarse adecuadamente identificadas mediante análisis de la fragilidad del medio, valoradas en base a necesidades de crecimientos y criterios de sostenibilidad y análisis de la coherencia de las alternativas con los objetivos del planeamiento propuestos, incluyendo su cartografía.

Así mismo, en el apartado de *identificación y valoración de impactos*, se realizará un **examen y valoración de cada una de las alternativas** estudiadas, justificándose la alternativa elegida y debiéndose incluir en la memoria del documento de planeamiento los **criterios de selección** de la alternativa escogida.

Además, se **identificarán y valorarán los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada**, prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelos y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.

El documento al completo que se someta a aprobación provisional, recogerá la **normativa vigente** en materia de evaluación ambiental estratégica correctamente referenciada.

Los **objetivos ambientales** que se definan se incorporarán entre los objetivos del documento de planeamiento. Además, se incluirá de manera detallada el apartado de descripción pormenorizada de las **infraestructuras** asociadas a la gestión del agua, de los residuos y la energía. Se tendrá en cuenta las afecciones que pudieran producirse por las infraestructuras, servicios y dotaciones que precisarán las edificaciones.

Para la elección de las alternativas se han tenido en cuenta una serie de condicionantes marcados



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	21/06/2020	PÁGINA 4/18
	MERCEDES CANO GOMEZ		
	JOAQUIN ALFREDO CANELO PRIETO		
VERIFICACIÓN	640xu755EIDRH0LK93nsJRkhKL0qQD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

fuertemente por el contexto ambiental de partida de la zona.

Hay que tener en cuenta que el objeto de este proyecto consistirá en la ejecución del proyecto de nueva Línea Aérea de Media Tensión 15(20) KV para cierre de Línea “LOS PALACIOS” de Subestación Marisma con Línea “FLORIDA” de Subestación VALME, sito en el Paraje Los Chapatales en los T.T.M.M. de Los Palacios y Villafranca y Dos Hermanas, Sevilla, con la finalidad de dotar de suministro eléctrico a la zona con mayor efectividad y mejorar la calidad de servicio. Partiendo de que el fin último es la ejecución de la LAMT entre esos dos puntos fijados, se plantean tres alternativas valorando el recorrido más corto y con menor impacto ambiental.



**ALTERNATIVA 0:** En el caso que nos aplica no se contempla la Alternativa 0 de no realización de la Línea ya que se trata de mejorar el servicio en esta zona, una necesidad tangible, por lo que su puesta en marcha conlleva un beneficio directo y cuantificable a tener en cuenta.

### ALTERNATIVA 1 (Opción Inicial):

El nuevo tramo de línea aérea parte del nuevo apoyo A25601, en el término municipal de Los Palacios y Villafranca y transcurre en línea recta hasta el apoyo proyectado N° 16. La longitud de este tramo proyectado es de 2.757 metros.



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	21/06/2020	PÁGINA 5/18
	MERCEDES CANO GOMEZ		
	JOAQUIN ALFREDO CANELO PRIETO		
VERIFICACIÓN	640xu755EIDRH0LK93nsJRkhKL0qQD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Se instalará un nuevo apoyo de Entronque (Apoyo N°17) para alimentar a la línea aérea particular que da suministro al CD. "S.J. PORRES" N° 16.311.

La alternativa propuesta reduce la fragmentación de las parcelas de labor regadío anexas a la línea y el impacto paisajístico, puesto que desde el nuevo apoyo A256017 hasta el apoyo 6 ya discurre una línea eléctrica paralela a la nueva línea aérea proyectada hacia el Centro de Distribución particular "S.J. PORRES" N° 16.311, que se desmontará para cumplir con la distancia de paralelismo entre líneas eléctricas recogida en el *apartado 5.6 de la ITC-LAT 07 del R.D. 223/2008*.

### ALTERNATIVA 2 (Opción Este):

Se plantea un trazado en línea recta desde el nuevo apoyo A256017 en el término municipal de Los Palacios y Villafranca hasta el apoyo 16. La longitud de este tramo proyectado es de 2.740 metros.

A pesar de ser la alternativa que propone el trazado más lineal y de menor longitud, esta propuesta aumentaría la fragmentación de las parcelas anexas. Tanto la ejecución del proyecto como el mantenimiento de la línea requiere el acceso de maquinaria y personal a diversos puntos de la línea, necesiándose nuevos caminos de acceso que afectarían a los cultivos de regadío del área. Se considera un impacto moderado, puntual y permanente.

### ALTERNATIVA 3 (Opción Oeste):

Esta Alternativa partiría desde el nuevo apoyo A256017 en el término municipal de Los Palacios y Villafranca en dirección oeste (Los Chapatales) hasta tomar el camino paralelo a la Alternativa 1. Seguiría el trazado del camino en dirección noroeste hasta cruzar el Encauzamiento del Caño de la Vera y el Canal del Arroz hasta unirse en el apoyo 16. La longitud de este tramo proyectado es de 3.895 m.

Esta alternativa reduce la afeción a las parcelas de regadío con respecto a la Alternativa 2, sin embargo, produciría un mayor impacto visual al ser de mayor longitud.

El entronque para alimentar a la línea aérea particular que da suministro al CD. "S.J. PORRES" N° 16.311, también sería de mayor longitud.

### COMPARACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS:

El Promotor, tras el análisis de alternativas, considera que el trazado de mayor viabilidad es el correspondiente a la alternativa 1, puesto que presenta menor afeción a las parcelas de cultivo, y menor longitud junto a la alternativa 2. Así mismo, parte del trazado de la alternativa 1 resulta paralelo a otra línea eléctrica que se desmontará, por lo que en esa parte del tramo, ya existe un impacto paisajístico que no es añadido con el nuevo trazado. De igual manera, es la que menor distancia muestra hasta en Entronque con el CD "S.J. PORRES" N° 16.311. La Alternativa 3 supone una mayor longitud de trazado, mayor distancia al Entronque y en su primer tramo coincidiría con una línea ya existente que no está prevista desmontarse, además de ser la más cercana al Paraje Natural Brazo del Este. La alternativa 2 no se considera viable al aumentar la fragmentación de las parcelas de cultivo.

Es por esto que finalmente el promotor concluye que la **Alternativa 1**, será la elegida para dar un mejor servicio a esta zona, además de ser la que menor impacto provoca en el medio.

La nueva línea por tanto tendrá una longitud de 2.757 m y estará constituida por 18 apoyos metálicos de nueva instalación. La distribución de apoyos de la línea según el trazado elegido son las siguientes,



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	21/06/2020	PÁGINA 6/18
	MERCEDES CANO GOMEZ		
	JOAQUIN ALFREDO CANELO PRIETO		
VERIFICACIÓN	640xu755EIDRH0LK93nsJRkhKL0qQD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

coordenadas UTM de los apoyos (ETRS 89 – H30):

APOYO	COORDENADA X	COORDENADA Y	T. MUNICIPAL
NUEVO A256017	235.940,44	4.116.130,31	Los Palacios y Vfca.
1	235.928,19	4.116.214,17	Los Palacios y Vfca.
2	235.900,58	4.116.397,08	Los Palacios y Vfca.
3	235.872,96	4.116.580,04	Los Palacios y Vfca.
4	235.845,99	4.116.763,03	Los Palacios y Vfca.
5	235.818,21	4.116.945,92	Los Palacios y Vfca.
6	235.790,90	4.117.123,60	Los Palacios y Vfca.
7	235.762,99	4.117.309,51	Los Palacios y Vfca.
8	235.734,89	4.117.495,40	Los Palacios y Vfca.
9	235.706,70	4.117.681,28	Los Palacios y Vfca.
10	235.678,62	4.117.867,25	Los Palacios y Vfca.
11	235.650,59	4.118.052,97	Los Palacios y Vfca.
12	235.622,43	4.118.238,94	Los Palacios y Vfca.
13	235.594,44	4.118.424,85	Los Palacios y Vfca.
14	235.565,67	4.118.615,40	Dos Hermanas
15	235.577,76	4.118.655,06	Dos Hermanas
16	235.636,99	4.118.849,96	Dos Hermanas
17	235.767,91	4.117.120,99	Dos Hermanas

### 3.2 Prevención Ambiental

La modificación afecta solo a las condiciones urbanísticas de los suelos, sin perjuicio de que el desarrollo de la construcción, en su caso, o puesta en funcionamiento de las actividades que alberguen, estarán reguladas por su propia normativa administrativa, constructiva y ambiental y deberá quedar recogido en el planeamiento que la implantación de infraestructuras en el ámbito de la modificación queda expresamente condicionada al cumplimiento previo de los procedimientos de prevención ambiental que correspondan a dichas actuaciones, de conformidad con los epígrafes del *Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

### 3.3 Calidad del Aire

El Estudio Ambiental Estratégico tendrá en cuenta lo dispuesto en el *Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire*. Según el *artículo 26* del citado *Decreto*, los planes de mejora de la calidad del aire y los planes de acción a corto plazo serán determinantes para los diferentes instrumentos de planeamiento urbanístico. Si estos instrumentos contradijeran o no recogieran el contenido de estos planes, tal decisión debería motivarse y hacerse pública conforme a lo dispuesto en el *artículo 16.6 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera*.



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	21/06/2020	PÁGINA 7/18
	MERCEDES CANO GOMEZ		
	JOAQUIN ALFREDO CANELO PRIETO		
VERIFICACIÓN	640xu755EIDRH0LK93nsJRkhKL0qQD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

En este caso, el municipio de Dos Hermanas se ve afectado por el *Decreto 231/2013, de 3 de diciembre, por el que se aprueban planes de mejora de la calidad del aire en determinadas zonas de Andalucía*, entre otros, el *Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Aglomeración de Sevilla y Área Metropolitana*.

Si estos instrumentos contradijeran o no recogieran el contenido de estos planes, tal decisión debería motivarse y hacerse pública conforme a lo dispuesto en el *artículo 16.6 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera*.

Durante la **fase de ejecución**, la emisión de polvo y partículas producidas durante el movimiento de tierras puede suponer una afección importante desde el punto de vista de la calidad del aire. Por ello, el Estudio Ambiental Estratégico tendrá en cuenta lo dispuesto en el citado *Decreto 239/2011*, previendo medidas de control o suspensión de las obras de construcción, tráfico de vehículos a motor, riegos, etc.

### 3.4 Contaminación Acústica

De acuerdo con el *artículo 8 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética*, las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento general que contengan modificaciones en los usos del suelo conllevarán la necesidad de **revisar la zonificación acústica en el correspondiente ámbito territorial**.

Conforme al *artículo 43 del citado Decreto 6/2012*, los instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a evaluación ambiental deben incluir entre la documentación comprensiva del Estudio de Impacto Ambiental (debe leerse Estudio Ambiental Estratégico) un **estudio acústico** para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en el citado Reglamento. El contenido mínimo de los estudios acústicos para los instrumentos de planeamiento urbanístico, es el establecido en la Instrucción Técnica 3, punto 4. Dicho estudio acústico comprenderá un análisis de la situación existente y un estudio predictivo de la situación derivada de la ejecución del mismo, incluyendo la zonificación acústica y las servidumbre acústicas que correspondan, así como la justificación de las decisiones urbanísticas adoptadas.

### 3.5 Medio Natural

El Plan Especial objeto de EAE contempla las actuaciones recogidas en el proyecto de implantación de dicha línea, el cual está siendo objeto de Autorización Ambiental Unificada. En este contexto, y teniendo en cuenta el informe del Servicio de Gestión de Medio Natural de esta Delegación Territorial para el expediente **AAU/SE/705/2018/N: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA NUEVA LAMT 15(20) KV PARA CIERRE DE LÍNEA "LOS PALACIOS" DE SET MARISMA CON LÍNEA "FLORIDA" DE SET VALME, SITA EN EL PARAJE CHAPATALES EN LOS TTMM LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA, Y DOS HERMANAS:**

*"(...) no se aprecian afecciones significativas en lo referente a las competencias de este Servicio, aunque al ser la zona proyectada área de campeo de especies amenazadas que pueden verse afectadas por colisión con los conductores, consideramos se debe contemplar la instalación de medidas anticolidión en toda la línea."*



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	21/06/2020	PÁGINA 8/18
	MERCEDES CANO GOMEZ		
	JOAQUIN ALFREDO CANELO PRIETO		
VERIFICACIÓN	640xu755EIDRH0LK93nsJRkhKL0qQD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### 3.6 Espacios Naturales Protegidos

Las actuaciones previstas quedan, en todo caso, fuera del ámbito de cualquier figura de espacio protegido previsto en la normativa autonómica, así como fuera de la Red Natura 2000. Dada la naturaleza y localización de la modificación, y teniendo en cuenta la documentación aportada por el promotor, en los términos del *artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad*, no se considera que el plan pueda afectar de forma apreciable a espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

Asimismo no genera impactos sobre hábitats de interés comunitario, especies de flora o fauna amenazada y sus ecosistemas.

### 3.7 Cambio Climático

El Estudio Ambiental Estratégico deberá incorporar la identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, sobre los factores relacionados con el cambio climático. En particular, deberá realizar una evaluación adecuada de la **huella de carbono**<sup>1</sup> asociada al plan o programa, así como la reducción o compensación de emisiones que supone la actuación.

Igualmente establecerá las medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático. Entre otras medidas, el planeamiento urbanístico considerará las condiciones de diseño de la trama urbana y la edificación a efectos de aprovechar las condiciones pasivas de ahorro y eficiencia y optimizar las condiciones de insolación.

### 3.8 Suelos Contaminados

El Estudio Ambiental Estratégico, en aplicación del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*, y de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, debe informar, en su caso, aportando planimetría a escala adecuada, de los suelos afectados en los que se desarrollen o hayan desarrollado una actividad potencialmente contaminante del suelo; quedando estos suelos condicionados al establecimiento de un procedimiento previo, a los efectos de determinar en su caso la contaminación de los mismos.

En primer lugar, de acuerdo con el *artículo 55 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados*, si se contempla cambios de uso en terrenos en los que se desarrolle o haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante del suelo, sería necesaria la presentación del correspondiente **informe histórico de situación** a los efectos de determinar la situación de estos suelos, el cual deberá formar parte del Estudio Ambiental Estratégico.

Por otra parte, si no fuera el caso deberá certificar que en este ámbito no se desarrollan o han desarrollado actividades potencialmente contaminantes según el *Real Decreto 9/2005*.



<sup>1</sup> La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha desarrollado la aplicación “Huella de Carbono de los municipios andaluces”, como herramienta puesta a disposición de los responsables de los municipios, y cuya información se encuentra en la web de esta Consejería.

FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	21/06/2020	PÁGINA 9/18
	MERCEDES CANO GOMEZ		
	JOAQUIN ALFREDO CANELO PRIETO		
VERIFICACIÓN	640xu755EIDRH0LK93nsJRkhKL0qQD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Por último, se recogerá como medida preventiva que todos los cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria durante la **fase de construcción** que puedan implicar derrame de aceites o gasóleo, se realicen en talleres autorizados o parques de maquinaria habilitados al efecto y entregándose por tanto a gestor autorizado de Residuos Peligrosos. Asimismo, se prohibirá el vertido de hormigón sobrante sobre el terreno, y de otros productos químicos auxiliares. Por último, se establecerán las medidas correctoras en caso de producirse algún vertido accidental.

### 3.9 Medio Hídrico

En primer lugar, se informa de la obligación de solicitar a la Administración Hidráulica Andaluza el correspondiente Informe en Materia de Aguas tras la Aprobación Inicial del Plan Especial de Línea Aérea de Media Tensión 15 (20) kV para cierre de línea Los Palacios de SUB Marisma con Línea Florida de SUB Valme, Paraje Chapatales, en los TT.MM. de Los Palacios y Villafranca y Dos Hermanas (Sevilla), debiendo remitir junto a la solicitud de informe copia auténtica de la documentación completa, correspondiente al citado Planeamiento, debidamente diligenciada, conforme al artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en formato papel y digital incluyendo, a ser posible, capas digitales en sistema de información geográfica y formato PDF, para desarrollar con mayor eficacia y agilidad las competencias encomendadas a este Servicio.

No obstante, tras el estudio de los documentos denominados “Borrador del Plan Especial de la nueva LAMT 15 (20) kV para cierre de línea Los Palacios de SUB Marisma con línea Florida de SUB Valme, paraje Chapatales, T.M. Los Palacios y Villafranca y Dos Hermanas. Sevilla” de mayo de 2018, “Anexo al Borrador del Plan Especial” de julio de 2019, y “Documento Inicial Estratégico relativo al Plan Especial para el Proyecto de nueva Línea Aérea de MT 15 (20) kV para cierre de línea Los Palacios de SUB Marisma con línea Florida de SUB Valme, paraje Chapatales, T.M. Los Palacios y Villafranca y Dos Hermanas. Sevilla” de mayo de 2018, se realiza a continuación un análisis de los mismos con base en los criterios y en las instrucciones marcadas por la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y que se estructura en los siguientes apartados:

- Introducción
- Afección al dominio público hidráulico.
- Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.
- Disponibilidad de recursos hídricos.
- Infraestructuras del ciclo integral del agua.
- Financiación de estudios e infraestructuras.

Vista la documentación citada, se realizan las siguientes OBSERVACIONES:



#### INTRODUCCIÓN

Este Plan Especial tiene como objetivo describir las actuaciones a llevar a cabo para el desarrollo del proyecto de una nueva la línea eléctrica aérea de media tensión para reconfigurar las líneas existentes en

FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	21/06/2020	PÁGINA 10/18
	MERCEDES CANO GOMEZ		
	JOAQUIN ALFREDO CANELO PRIETO		
VERIFICACIÓN	640xu755EIDRH0LK93nsJRkhKL0qQD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

la zona, mediante el cierre de Línea “Los Palacios” de Subestación Marisma con Línea “Florida” de Subestación. Valme, en la zona de marismas de Los Chapatales, situada en los términos municipales de Los Palacios y Villafranca y de Dos Hermanas.

La instalación está compuesta por una línea aérea de media tensión sobre 18 apoyos metálicos de celosía, con una longitud de 2.757 m entre el apoyo A2256017, en el T.M. de Los Palacios y Villafranca, y el apoyo proyectado nº 16 en el T.M. de Dos Hermanas.

### 1. AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

El trazado de la línea eléctrica aérea de media tensión proyectada discurre parcialmente sobre la masas de agua subterránea<sup>2</sup> 05.47 “Sevilla-Carmona”. Las actividades previstas en el planeamiento, principalmente en la fase de ejecución, que puedan afectar a las masas de agua subterránea en su cantidad y/o calidad, deben incorporar un estudio hidrogeológico que evalúe su impacto sobre dichas aguas, debiendo quedar prohibidas aquellas actuaciones que provoquen impactos irreversibles al acuífero o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.

Por otro lado, de las actuaciones previstas en este Plan Especial se observan posibles afecciones al encauzamiento del Caño de la Vera por el cruce de la línea eléctrica, y pudiendo estar alguno de los apoyos en la zona de dominio público hidráulico, en su zona de servidumbre (apoyos n.º 14, 15 y 16), o en su zona de policía.

En cuanto a los usos en el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre se garantizará la continuidad ecológica. No se podrá prever acciones sobre el medio físico o biológico afecto al dominio público hidráulico que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

En la zona de dominio público hidráulico se prohibirá cualquier tipo de ocupación temporal o permanente, con las excepciones relativas a los usos comunes especiales legalmente previstas<sup>3</sup>. El planeamiento deberá señalar la previsión de autorizaciones temporales o permanentes de ocupación del dominio público hidráulico.

En las zonas de servidumbre sólo se podrá prever ordenación urbanística para uso público orientada a los fines<sup>4</sup> de paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia, conservación y salvamento y para el varado y amarre ocasional de embarcaciones, por tanto, no podrán prever construcciones. En estas zonas el planeamiento podrá planificar siembras o plantaciones de especies no arbóreas, que den continuidad a la vegetación de ribera específica del ámbito. Cualquier uso que demande la disposición de infraestructuras, mobiliario, protecciones, cerramiento u obstáculos deberá ser acorde a los fines indicados. En la zona de servidumbre no se permitirá la instalación de viales rodados.

<sup>2</sup> Artículo 5 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

<sup>3</sup> Sección 2ª del Capítulo II del Título II del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico.

<sup>4</sup> Artículo 7 del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico.



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	21/06/2020	PÁGINA 11/18
	MERCEDES CANO GOMEZ		
	JOAQUIN ALFREDO CANELO PRIETO		
VERIFICACIÓN	640xu755EIDRH0LK93nsJRkhKL0qQD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

El planeamiento urbanístico dará un tratamiento respetuoso al cauce, a sus riberas y márgenes así como a las aguas que circulan por ellos, de forma que el medio ambiente hídrico no sea alterado y en los casos que exista una degradación del mismo se adopten las medidas necesarias para su recuperación.

No obstante, el ámbito de este Plan Especial se sitúa la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de cuenca.

Por ello, previo a la ejecución de cualquier obra en dominio público hidráulico deberá obtener autorización<sup>5</sup> de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Igualmente deberá obtener autorización previa del citado Organismo de cuenca para realizar cualquier actuación en la zona de policía de los cauces, como se establece en los artículos 78 al 82 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

## 2. PREVENCIÓN DE RIESGOS POR AVENIDAS E INUNDACIONES

Los documentos de planeamiento deben incluir, en los límites de su ámbito territorial, la delimitación de las zonas inundables<sup>6</sup>.

Por otro lado, el informe que emita la Administración Hidráulica Andaluza deberá hacer un pronunciamiento expreso sobre si los planes de ordenación del territorio y urbanismo respetan la delimitación de las zonas inundables.

Los riesgos ciertos de inundación, establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, son los que se producen en los terrenos cubiertos por las zonas inundables.

Las zonas inundables son los terrenos delimitados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas, en régimen real con suelo semisaturado, en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de quinientos años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas.

En el caso de que el desarrollo propuesto se realice en zonas donde no se encuentren delimitadas las zonas inundables, deberá realizarse un estudio específico para realizar una delimitación cautelar de dichas zonas, que deberá ser supervisado por la Administración Hidráulica Andaluza en cuanto a los datos de partida e hipótesis de cálculo, y contar su visto bueno.

Debido a la ubicación de las instalaciones proyectadas, se deben considerar las afecciones por inundaciones de dos tipologías diferentes: las inundaciones de origen marino (derivadas de temporales marinos en la costa) y las inundaciones de origen fluvial (derivadas del desbordamiento del cauce por los caudales de avenida).

### 1. Inundación de origen marino:

<sup>5</sup> Procedimiento regulado en el artículo 52 y siguientes del Reglamento del dominio público hidráulico, con las salvedades y precisiones consideradas en el artículo 126.

<sup>6</sup> Artículo 14 del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico.



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	21/06/2020	PÁGINA 12/18
	MERCEDES CANO GOMEZ		
	JOAQUIN ALFREDO CANELO PRIETO		
VERIFICACIÓN	640xu755EIDRH0LK93nsJRkhKL0qQD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

En el proceso de implantación de la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, y el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que la traspone al ordenamiento español, identifica entre las zonas con riesgo de inundación el Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) ES050\_APSFR\_CS003-01 “Desembocadura río Guadalquivir” afectando, entre otros los términos municipales de Dos Hermanas y de Los Palacios y Villafranca. Para esta, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha realizado el correspondientes estudios de desarrollo, con delimitación de las zonas inundables para los periodos de retorno de 100 y 500 años.

Vista la delimitación de la zona inundable para el periodo de retorno de 500 años del citado estudio disponible en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, se observa que se encontrarían afectados los terrenos por donde discurre la infraestructura hidráulica descrita.



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	21/06/2020	PÁGINA 13/18
	MERCEDES CANO GOMEZ		
	JOAQUIN ALFREDO CANELO PRIETO		
VERIFICACIÓN	640xu755EIDRH0LK93nsJRkhKL0qQD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 2. Inundación de origen fluvial:

Respecto a los riesgos de inundación por los caudales de avenida del Río Guadalquivir de origen fluvial, en este Servicio no se tiene conocimiento de que se hayan realizado estudios con delimitación de la zona inundable en el ámbito de este Proyecto.

En principio, dada la naturaleza de la actuación proyectada (línea eléctrica de media tensión), se entiende que no debe ser incompatible con los usos en las zonas inundables si bien se considera necesario que el promotor aporte una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente. No obstante, el Real Decreto 849/1986, de 11 abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su art 9 bis establece limitaciones a los usos en la zona de flujo preferente en suelo rural, indicando que no se permitirá, entre otros, la instalación de nuevas “*instalaciones eléctricas de media y alta tensión*”, “*acopios de materiales que puedan ser arrastrados o puedan degradar el dominio público hidráulico o almacenamiento de residuos de todo tipo*”.

Con carácter general las zonas inundables son compatibles con los usos agrícolas, forestales y ambientales, así como con las instalaciones ligadas al agua, siempre que no afecten negativamente a la función de evacuación de caudales extraordinarios o al estado ecológico de las masas de agua o pueda producir alteraciones perjudiciales del entorno afecto al cauce.

Cualquier actuación que se pretenda desarrollar en la zona inundable, que pueda afectar el drenaje de caudales de avenidas, requerirá de informe previo favorable de la Administración Hidráulica Andaluza.

### 3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS



Los documentos de planeamiento deben incluir informe favorable del Organismo de Cuenca relativo a la disponibilidad de recursos hídricos para atender la demanda prevista. No obstante, dado el objeto del Plan Especial de Línea Aérea de Media Tensión 15 (20) kV para cierre de línea Los Palacios de SUB Marisma con Línea Florida de SUB Valme, Paraje Chapatales, en los TT.MM. de Los Palacios y Villafranca y Dos Hermanas (Sevilla), es previsible que el desarrollo de sus determinaciones no suponga un incremento en

FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	21/06/2020	PÁGINA 14/18
	MERCEDES CANO GOMEZ		
	JOAQUIN ALFREDO CANELO PRIETO		
VERIFICACIÓN	640xu755EIDRH0LK93nsJRkhKL0qQD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

la demanda de recursos hídricos, sin perjuicio de lo que en su momento pudiera disponer el correspondiente Organismo de Cuenca.

#### 4. INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Dado el objeto de este Plan Especial, no es necesario ejecutar redes o infraestructuras de abastecimiento, saneamiento o depuración.

#### 5. FINANCIACIÓN DE ESTUDIOS E INFRAESTRUCTURAS

Como se indica en el apartado anterior, el Plan Especial de Línea Aérea de Media Tensión 15 (20) kV para cierre de línea Los Palacios de SUB Marisma con Línea Florida de SUB Valme, Paraje Chapatales, en los TT.MM. de Los Palacios y Villafranca y Dos Hermanas (Sevilla) no proyecta infraestructuras hidráulicas.

### 3.10 Dominio Público Pecuario

Como ya se ha comentado, el proyecto asociado a este Plan Especial está siendo objeto de Autorización Ambiental Unificada. Teniendo en cuenta el informe de la Secretaría General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para el expediente **AAU/SE/705/2018/N: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA NUEVA LAMT 15(20) KV PARA CIERRE DE LÍNEA “LOS PALACIOS” DE SET MARISMA CON LÍNEA “FLORIDA” DE SET VALME, SITA EN EL PARAJE CHAPATALES EN LOS TTMM LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA, Y DOS HERMANAS:**

*“(…) consultada la Clasificación de Vías Pecuarias existentes, así como el Inventario de vías pecuarias y lugares asociados del Repositorio Único de ficheros disponible en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), se informa lo siguiente:*

*El proyecto cuenta con autorización vigente de ocupación de vías pecuarias.”*

### 3.11 Protección del Patrimonio Histórico

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, el Estudio Ambiental Estratégico deberá incluir las determinaciones resultantes de **una actividad arqueológica** que identifique y valore la afección al patrimonio histórico o, en su caso, **certificación acreditativa de la innecesariedad de tal actividad**, expedida por la Consejería con competencias en materia de patrimonio histórico.

En fecha 25/09/2019 se recibe escrito del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico remitiendo el Oficio e Informe de 25 de julio de 2018, sobre la posible afección al Patrimonio Histórico de la actuación: “Nueva L.A.M.T. 15(20) para cierre de Línea Los “Palacios” de Subestación Marisma con Línea “Florida” de Subestación Valme, Paraje Chapatales” en los términos municipales de Los Palacios y Villafranca, y Dos Hermanas”.



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	21/06/2020	PÁGINA 15/18
	MERCEDES CANO GOMEZ		
	JOAQUIN ALFREDO CANELO PRIETO		
VERIFICACIÓN	640xu755EIDRH0LK93nsJRkhKL0qQD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Las conclusiones de este informe son:

*“Por lo expuesto, resulta necesaria la realización de una actividad arqueológica preventiva, en el marco de la actuación descrita en el párrafo anterior, a desarrollar en los términos municipales de Los Palacios y Villafranca, y Dos Hermana (Sevilla) consistente en un control de movimientos de tierra, contemplado en el artículo 3, apartado c, del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, todo ello a los efectos previstos en el apartado 1 del artículo 32 Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (...).”*

Igualmente, hemos de recordar a los promotores que, en el supuesto de producirse cualquier hallazgo arqueológico casual en los movimientos de tierras que se hubieren de realizar para cimentaciones de los apoyos conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

En el **ANEXO I** de este documento se adjunta copia íntegra del escrito recibido sobre Protección del Patrimonio Histórico.

### 3.12 Residuos

La normativa urbanística deberá recoger las referencias a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y al Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Con base en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el destino final de los residuos debe orientarse a su valorización, fomentándose la recuperación de los materiales sobre la obtención de energía y considerando la deposición de los residuos en vertedero aceptable únicamente cuando no existan otras alternativas viables.

Como mecanismo de control y con base en el artículo 104 de la Ley 7/2007, el Ayuntamiento condicionará el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por el productor de los residuos, de una fianza proporcional al volumen de residuos a generar, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Asimismo, cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos (comunicación previa, condiciones particulares de almacenamiento, entrega a Gestor Autorizado, etc.).

### 3.13 Adecuación Paisajística

El documento que se apruebe inicialmente contendrá un estudio paisajístico del ámbito, donde se analice la **incidencia paisajística** de la planificación propuesta. Así, el Estudio Ambiental Estratégico ahondará en la consideración de las características paisajísticas del territorio, en la identificación y valoración de los impactos que se deriven de la ejecución del plan sobre el paisaje, y en las medidas de protección y corrección necesarias.



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	21/06/2020	PÁGINA 16/18
	MERCEDES CANO GOMEZ		
	JOAQUIN ALFREDO CANELO PRIETO		
VERIFICACIÓN	640xu755EIDRH0LK93nsJRkhKL0qQD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

EL ASESOR TÉCNICO

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
PREVENCIÓN

EL JEFE DE SERVICIO DE  
PROTECCIÓN AMBIENTAL

Fdo. Joaquín Canelo Prieto

Fdo. Mercedes Cano Gómez

Fdo.: Ricardo Olivera García

Este Documento de Alcance se pondrá a disposición del público por los medios que reglamentariamente se determinen y, como mínimo, a través de la sede electrónica del órgano ambiental.



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	21/06/2020	PÁGINA 17/18
	MERCEDES CANO GOMEZ		
	JOAQUIN ALFREDO CANELO PRIETO		
VERIFICACIÓN	64oxu755EIDRH0LK93nsJRkhKL0qQD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### ANEXO I

#### PRESCRIPCIONES DERIVADAS DE INFORMES DE OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES

En la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico y en la documentación a presentar, se tendrán en cuenta los contenidos de las respuestas recibidas de organismos e instituciones durante la fase de consultas. Estos informes se adjuntan en su totalidad al objeto de que sus indicaciones sean tenidas en cuenta en el documento que se apruebe inicialmente. Los informes solicitados son los siguientes:

ORGANISMO CONSULTADO	RESPUESTA
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	15/10/2019
Ayuntamiento de Dos Hermanas	16/10/2019
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	—
Comunidad de Regantes. Sección 1ª de Marismas	—
Servicio de Carreteras y Movilidad. Diputación Provincial de Sevilla	—
Ecologistas en Acción	—
Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Fomento	05/11/2019
Servicio de Carreteras. Delegación Territorial en Sevilla. Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico	07/02/2020
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica. Consejería de Salud y Familias	24/09/2019
Servicio de Bienes Culturales. Delegación Territorial en Sevilla. Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico	26/09/2019
Oficina de Ordenación del Territorio. Delegación Territorial en Sevilla. Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico	—



FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	21/06/2020	PÁGINA 18/18
	MERCEDES CANO GOMEZ		
	JOAQUIN ALFREDO CANELO PRIETO		
VERIFICACIÓN	640xu755EIDRH0LK93nsJRkhKL0qQD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Ayuntamiento de  
Los Palacios y Villafranca**

www.lospalacios.org



*prev. amb.*

## MINUTA

Seillo de Órgano Ayuntamiento de Los Palacios (1 de 1)  
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca  
Fecha Firma: 11/10/2019  
HASH: 972b644fd7d3798425d030cecd86b11



### REGISTRO DE SALIDA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Auxiliar de Registro Electrónico	2019-S-RE-3791	11/10/2019 10:08

### RESUMEN

Notificación SOBRE INFORME EXPTE EAE/SE/202/2019 A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SOBRE PLAN ESPECIAL NUEVA LAMT 15(20) LOS PALACIOS-FLORIDA

EXPEDIENTE	TIPO DE COMUNICACIÓN
16377/2019	Notificación Electrónica
NIF/CIF/DIR3	DESTINATARIO
A01025977	Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Desarrollo Sostenible en Sevilla

### DOCUMENTOS ENVIADOS

Nombre del fichero: carta remisión sevilla EAE.pdf  
Tipo de documento: Notificación  
Validez: Original  
CSV: C2RZWPPKF6FMC7DRCPNQ7C6M7  
Huella digital: 3ee591f4835b67395e7ec1971bd011e111917383

Nombre del fichero: INFORME EAE PALACIOS-FLORIDA.pdf  
Tipo de documento: Informe  
Validez: Original  
CSV: DSFM4EGHMPX2MZMGS4Y4CSKA4  
Huella digital: 4887fa977ac684b4c05d42f70368dbf5c21c3d44



**Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca**

Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600





Ayuntamiento de  
Los Palacios y Villafranca  
MEDIO AMBIENTE

Plaza de Andalucía, 6  
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla  
N.E.L. 01410690  
Teléfono 95 581 06 00  
Fax 95 581 16 56  
medioambiente@lospalacios.org

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.**  
Delegación Territorial en Sevilla.  
Departamento Prevención Ambiental.  
Edificio Administrativo Los Bermejales.  
Avda. De Grecia, 41071. Sevilla.

Por la presente en relación al expediente EAE/SE/202/2019 y Ref.: SPA/DPA/ELL para la actividad "Nueva L.A.M.T. 15(20) Kv para cierre de línea Los Palacios con línea Florida" cuyo titular es ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L., adjunto informe del servicio técnico de Medio Ambiente de nuestro Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Atentamente reciba un cordial saludo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

José Manuel Triguero Begines (1 de 1)  
Concejal Equipo de Gobierno  
Fecha Firma: 10/10/2019  
HASH: bdf622236590adbe34e5b2d91458719



Cod. Validación: C2R2WPPKFBMC7DRCPNG7C6M7 | Verificación: <http://lospalacios.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 1



**Expte. Gestiona 16377-2019**  
Expte. EAE/SE/202/2019

INFORME SOBRE CONSULTAS PREVIAS PARA EL TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVO AL PLAN ESPECIAL DE LA NUEVA LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN 15(20) KV PARA CIERRE DE LÍNEA LOS PALACIOS DE SUBESTACIÓN MARISMA CON LÍNEA FLORIDA DE SUBESTACIÓN VALME, SIENDO TITULAR ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L., PROYECTADA EN EL PARAJE CHAPATALES EN LOS T.T.M.M. DE LOS PALACIOS Y VILAFRANCA Y DOS HERMANAS, EN SEVILLA.

Se emite el presente informe en cumplimiento del Art. 38.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por el que se indica que la versión preliminar del Plan Especial se someterá por el órgano promotor a consulta de la Administraciones públicas afectadas.

PRIMERO.- Con fecha de 28 de agosto de 2019, nº Registro 2019-E-RC-8850, fue remitida por la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible documentación correspondiente al procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la NUEVA L.A.M.T. 15(20) KV PARA CIERRE DE LÍNEA LOS PALACIOS CON LÍNEA FLORIDA, consistente en Borrador del Plan Especial, Anexo al Borrador y Documento Inicial Estratégico redactado por D<sup>a</sup>. Adela Cárdenas Gómez, colegiada n.º 1443 de Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Huelva, Expte. EAE/SE/202/2019, para el trámite de informe por este Ayuntamiento.

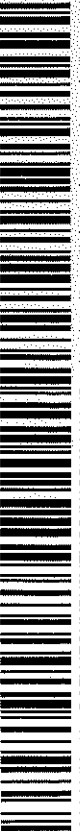
SEGUNDO.- El objeto del Borrador del Plan Especial es identificar y definir las posibles afecciones ambientales, así como las acciones preventivas y correctoras necesarias para que el impacto de la instalación proyectada sea compatible con el medio donde se va a ejecutar.

Se proyecta una nueva línea aérea de media tensión para reconfigurar las líneas existentes en la zona, para lo cual se unirán las líneas "Los Palacios", de la subestación Marisma y la línea "Florida" de la subestación Valme. El trazado se ha realizado teniendo en cuenta criterios de eficiencia técnica, económica, optimización y minimización de impacto ambiental. Según la documentación presentada la alternativa de menor impacto es la A1 puesto que su trazado presenta menor afección a las parcelas de cultivo, menor longitud y resulta paralelo a una línea existente que será desmontada.

TERCERO.- La línea proyectada discurre en nuestro municipio por la zona de arrozales en Los Chapatales y cercana al humedal Cerro de las Cigüeñas, declarado Reserva Ecológica mediante Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 19 de diciembre de 2017, siendo estos dos espacios zonas de importancia para alimentación, refugio y descanso de la avifauna.

Por este motivo, según lo proyectado y en aplicación del Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas, se instalarán elementos anticollisión.

Carmen Caliz Lorente (1 de 1)  
Técnico de Medio Ambiente  
Fecha Firma: 10/10/2019  
HASH: c9ff252c3898f02e0caacd18de4588f8





Ayuntamiento de  
**Los Palacios y Villafranca**  
SERVICIO TÉCNICO  
MEDIO AMBIENTE

Plaza de Andalucía, 6  
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla  
N.E.L. 01410690  
Teléfono 95 581 06 00  
medioambiente@lospalacios.org

CUARTO.- Por lo tanto, no se encuentra inconveniente a la ejecución del proyecto de referencia, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras propuestas tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento, así como el Programa de Vigilancia Ambiental.

QUINTO.- Este informe se emite solamente a efectos ambientales municipales, sin perjuicio del resto de permisos, autorizaciones o licencias que el promotor deba obtener de otros departamentos o de otras administraciones públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cod. Validación: DSFM4EGHMPX2MZVGS4Y4CSKA4 | Verificación: <http://lospalacios.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS  
41.700 ( SEVILLA)

S/Rf°:  
AAU/SE/705/2018/N

Ntra. RF: Ordenación del  
Territorio (Planeamiento)  
Exp- 8/2019-ICU  
ACH/amr



DESTINATARIO:

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Delegación Territorial en Sevilla

Edificio Administrativo Los Bermejales  
Avda. de Grecia, s/n

41071 - SEVILLA



**ASUNTO: CONSULTA SOBRE TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
ESTRATÉGICA DEL BORRADOR DE LA "NUEVA L.A.M.T. 15(20)  
PARA CIERRE DE LÍNEA "LOS PALACIOS" DE SUBESTACIÓN  
MARISMA CON LÍNEA "FLORIDA DE SUBESTACIÓN VALME, PARAJE  
CHAPATALES".**

En relación con escrito presentado en este Ayuntamiento el pasado día 25 de septiembre de 2019, con núm. del Registro General de Entrada 2019029223, solicitando consulta sobre trámite de evaluación ambiental arriba mencionado, dentro de este término municipal, adjunto al presente se remite informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal de fecha 8 de octubre del año en curso.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,

Ana Conde Huelva

Código Seguro De Verificación:	q/8AiW7q5o15YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Conde Huelva	Firmado	14/10/2019 14:16:16
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/q/8AiW7q5o15YsMjQ7gWPQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/q/8AiW7q5o15YsMjQ7gWPQ==</a>		



RECEIVED  
MAY 10 1964

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE  
WASHINGTON, D. C. 20250

OFFICE OF THE ASSISTANT SECRETARY FOR INTERNATIONAL AFFAIRS

RECEIVED  
MAY 10 1964

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE  
WASHINGTON, D. C. 20250

RECEIVED  
MAY 10 1964

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE  
WASHINGTON, D. C. 20250

ATTENTION: ASSISTANT SECRETARY FOR INTERNATIONAL AFFAIRS  
 ROOM 1000, UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE  
 WASHINGTON, D. C. 20250

RE: [Illegible text]

DATE: [Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]



[Illegible text at the bottom of the page, possibly a signature block or footer information.]



## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE a DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

su escrito del N/referencia: 000008/2019-ICU fecha: 08/10/2019

Asunto: **Respuesta a la consulta en el trámite de evaluación ambiental estratégica sobre las determinaciones ambientales que debe contener el Documento Inicial Estratégico y Borrador de la "Nueva L.A.M.T. 15(20) para cierre de línea "Los Palacios" de subestación Marisma con línea "Florida" de subestación Valme, Paraje Chapatales".**

### **II ANTECEDENTES:**

Con fecha 25 de septiembre de 2019 se recibe en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, comunicación remitida por el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, relativa a la tramitación ambiental del Documento Inicial Estratégico y borrador de la "NUEVA L.A.M.T. 15(20) PARA CIERRE DE LÍNEA "LOS PALACIOS" DE SUBESTACIÓN MARISMA CON LÍNEA "FLORIDA" DE SUBESTACIÓN VALME, PARAJE CHAPATALES".

Según lo establecido en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se solicita cualquier indicación que se estime beneficiosa para una mayor protección y defensa del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que se considere conveniente en relación nuestras competencias, aportando la siguiente documentación:

BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL DE LA NUEVA LAMT 15 (20) KV PARA CIERRE DE LINEA LOS PALACIOS DE SUB MARISMA CON LÍNEA FLORIDA DE SUB VALME, PARAJE CHAPATALES, T.M. LOS PALACIOS Y VILAFRANCA Y DOS HERMANAS. SEVILLA. EXPTE: 275.330 RAT: 112454

ANEXO AL BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL NUEVA LINEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN A 15(20) KV PARA CIERRE DE LÍNEA "LOS PALACIOS" DE SUBESTACIÓN MARISMA CON LÍNEA "FLORIDA" DE SUBESTACIÓN VALME.

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO RELATIVO AL PLAN ESPECIAL PARA EL PROYECTO DE NUEVA LINEA AEREA MT 15(20) KV PARA CIERRE DE LINEA LOS PALACIOS DE SUB MARISMA CON LINEA FLORIDA DE SUB VALME, PARAJE CHAPATALES, T.M. LOS PALACIOS Y VILAFRANCA Y DOS HERMANAS. SEVILLA. EXPTE: 275.330 RAT: 112454



### III/ CONSIDERACIONES AMBIENTALES Y SUGERENCIAS:

Una vez analizada la documentación remitida, a efectos de la normativa municipal vigente, no hay establecidas cautelas específicas en el Término Municipal de Dos Hermanas.

La afección en este municipio se encuentra prácticamente en su totalidad, vinculada al Caño de la Vera, competencia de la Confederación Hidrográfica de Andalucía por tratarse de afección al Dominio Público Hidráulico, tanto encauzamiento como zona de servidumbre y zona de policía.

Sin perjuicio de lo que se estime oportuno desde otros organismos competentes, se aportan sugerencias para el establecimiento de las siguientes cautelas para una mayor protección y defensa del medio ambiente.

#### BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL DE LA NUEVA LAMT

- ✓ De cara a la valoración de impactos y propuesta de medidas preventivas y correctoras, en relación a la afección de fauna, sería interesante extremar las precauciones por la alta probabilidad de la presencia de especies protegidas en distintas épocas del año debido a la similitud de hábitat de la zona afectada con el Paraje Natural cercano, para lo que la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, de la Junta de Andalucía podría concretar especificaciones para la protección al respecto, así como medidas preventivas.

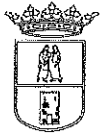
En esta línea, según la Directiva Hábitats, (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres) en su artículo 6, en los apartados 3 y 4, indica el procedimiento a seguir para evaluar la posible afección de los valores por los que se ha declarado el espacio protegido.

También en relación a esto, se indica el procedimiento de actuación en la Directiva 2009/147/CE de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres, en su artículo 4.

- ✓ Se hace necesario un cronograma que cuantifique el tiempo para cada fase. En diferentes impactos se justifica la minimización del impacto porque se trata de una afección de un corto periodo de tiempo. En el apartado 3.6.6 del documento "Plazos de inicio y terminación de las obras, con determinación en su caso de las fases en las que se divide su ejecución" se afirma que *"Por parte de la Consejería de Economía y Conocimiento (Delegación Territorial de Huelva), una vez obtenida la autorización de ejecución se podrá comenzar la ejecución de un modo inmediato, pudiendo finalizarse la construcción de la línea en un plazo de cinco años."*
- ✓ Para el apartado "Medidas Preventivas y Correctoras" se proponen las siguientes mejoras desde este departamento:

En fase de proyecto:

- Se propone el estudio de líneas de vuelo naturales que crucen el espacio de diferentes especies a lo largo de un año para detectar la afección y el grado de impacto ambiental concretamente a las aves que pudiesen verse afectadas por la instalación de la L.A.M.T.



## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En fase de construcción:

- Con respecto a la fauna, en el documento se indica que se evitará la afección en el periodo sensible de reproducción que comprende desde el 1 de marzo al 31 de julio, aproximadamente. Sin embargo, al tratarse de un hábitat de humedal y un punto de descanso alternativo a Doñana, los periodos de reproducción y especialmente de aves protegidas, tienen una amplia variabilidad, llegando a estar en periodo reproductivo hasta octubre según los últimos informes de la Junta de Andalucía sobre la reproducción de aves y seguimiento de fauna silvestre, por lo que se propone el estudio pormenorizado a lo largo de un ciclo para valorar y poder minimizar el impacto en las poblaciones.

### DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO DE LA NUEVA LAMT

- ✓ En el apartado 5 "Potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático", en el punto "Efectos previsibles sobre el Medio Ambiente" se parte de unas premisas que sería interesante revisar. Concretamente la aplicación del "efecto margen" como impacto positivo por el incremento de la biodiversidad, ya que este concepto, según se aplica en la intersección natural de dos tipos de ecosistemas naturales, siendo en realidad un impacto negativo debido a la fragmentación de hábitat. En la bibliografía a tal efecto, desde el Ministerio de Transición Ecológica (MITECO) y en la misma línea, la Junta de Andalucía en los documentos de integración territorial, se define como "*Efecto Borde: interacción de los elementos del paisaje con el medio circundante a través de sus fronteras físicas o bordes. Esta interacción es uno de los principales fenómenos estudiados en la ecología del paisaje, ya que juega un papel decisivo en determinadas estructuras y dinámica de las "manchas" (unidades espaciales diferenciadas) ecológicas. El efecto borde aumenta con el incremento de la relación perímetro/área que se produce con el avance de la fragmentación del hábitat. Estos procesos afectan gravemente a la calidad del hábitat y provocan pérdida de especies.*"

Dos Hermanas, 08 de octubre de 2019

LA TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE,

OTERO  
PAREJA INES  
MARIA - DNI  
52669814K

Firmado digitalmente  
por OTERO PAREJA  
INES MARIA - DNI  
52669814K  
Fecha: 2019.10.11  
13:15:51 +02'00'

Fdo.: Inés M<sup>a</sup> Otero Pareja.



ASUNTO: PLAN ESPECIAL DE LA NUEVA L.A.M.T. 15 (20) KV PARA CIERRE DE LÍNEA LOS PALACIOS DE SUB MARISMA CON LÍNEA FLORIDA DE SUB VALME, PARAJE CHAPATALES, T.M. LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA Y DOS HERMANAS (SEVILLA) (AEROPUERTOS DE SEVILLA Y DE JEREZ) (Exp. 190391)

## DESTINATARIOS:

- o Junta de Andalucía – Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Delegación Territorial en Sevilla

Con fecha de 18 de septiembre de 2019 tiene entrada en el Departamento la solicitud por parte de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, para que esta Dirección General envíe cualquier indicación que estime beneficiosa para una mayor protección y defensa del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que considere conveniente con relación a sus competencias, sobre el “Plan Especial de la nueva L.A.M.T. 15 (20) KV para cierre de Línea Los Palacios de sub Marisma con Línea Florida de sub Valme, Paraje Chapatales, T.M. Los Palacios y Villafranca y Dos Hermanas”, que remite a la siguiente dirección web para la descarga de documentación:

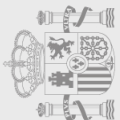
<https://consigna.juntadeandalucia.es/581ff7c550281a8a96d6d1cffc28b6f1>

Al respecto, este Centro Directivo no tiene indicaciones o propuestas que realizar en relación con el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del “Plan Especial de la nueva L.A.M.T. 15 (20) KV para cierre de Línea Los Palacios de sub Marisma con Línea Florida de sub Valme, Paraje Chapatales, T.M. Los Palacios y Villafranca y Dos Hermanas”.

No obstante, debe indicarse que esta Dirección General evacúa informe preceptivo y vinculante al planeamiento urbanístico en tramitación según se establece en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, de Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio (B.O.E. nº 292, de 7 de diciembre), en su actual redacción, donde se indica lo siguiente:

*“Las Administraciones u organismos competentes para la tramitación del planeamiento territorial o urbanístico remitirán al Ministerio de Fomento, antes de su aprobación inicial o trámite equivalente, los proyectos de planes o instrumentos de ordenación urbanística o territorial, o de cualquier otra índole que ordenen físicamente el territorio, así como sus revisiones o modificaciones, siempre que incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuaria o espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas legalmente establecidas, o a las propuestas de servidumbres aeronáuticas, incluidas las acústicas, previstas respecto a las actuaciones planificadas en la zona de servicio de los Planes Directores.*

*La Dirección General de Aviación Civil emitirá informe preceptivo y vinculante respecto a dichos proyectos de planes o instrumentos en el ámbito de las competencias exclusivas del Estado en materia de aeropuertos de interés general y planificación aeroportuaria, en particular sobre la calificación de la zona de*



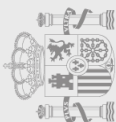


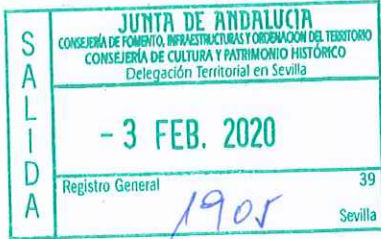
*servicio aeroportuaria como sistema general y las condiciones de alturas y usos que se pretendan asignar a los espacios afectados por las servidumbres aeronáuticas legalmente establecidas o por las propuestas de servidumbres aeronáuticas, incluidas las acústicas, previstas respecto a las actuaciones planificadas en la zona de servicio de los Planes Directores.”*

Si bien parte del término municipal de Los Palacios y Villafranca se encuentra afectado por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Jerez correspondientes al Real Decreto 762/2017, de 21 de julio (B.O.E. nº 216, de 8 de septiembre de 2017), y parte del término municipal de Dos Hermanas se encuentra afectado por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla correspondientes al Real Decreto 764/2017, de 21 de julio (B.O.E. nº 216, de 8 de septiembre de 2017), el ámbito objeto de ordenación del Plan Especial no está incluido en los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas de las instalaciones aeronáuticas civiles.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

Jesús Pérez Blanco





EXPLOTACIÓN. EXPTE.: 20/20 AM.  
S/REFª.: SPA/DPA/ELL

JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA  
Edificio Administrativo Los Bermejales  
Avda. de Grecia, s/n.  
41071-SEVILLA



ASUNTO: NUEVA L.A.M.T. 15(20) PARA CIERRE DE LÍNEA "LOS PALACIOS" DE SUBESTACIÓN MARISMA CON LÍNEA "FLORIDA" DE SUBESTACIÓN VALME, PARAJE CHAPATALES. LOS PALACIOS, VILLAFRANCA DOS HERMANAS (SEVILLA).

Examinada la documentación presentada, esta Delegación le comunica que la actuación solicitada, queda fuera del ámbito de las carreteras gestionadas por la Junta de Andalucía.

Sevilla, en la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE CARRETERAS.  
Edo. José E. Álvarez Giménez.



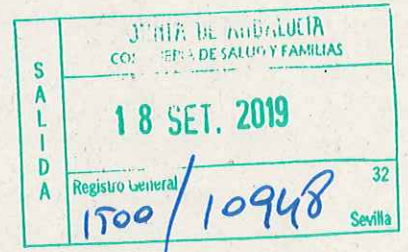
Código Seguro De Verificación:	BY574GG66BJHQRJPLMWN4SQSMRM3H	Fecha	03/02/2020
Firmado Por	JOSE ALVAREZ GIMENEZ	Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		





DELEGACION TERRITORIAL DE  
 AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y  
 DESARROLLO SOSTENIBLE  
 Servicio de Protección Ambiental  
 Edificio Admtvo Bermejales  
 Avda de Grecia, s/n  
 41071- Sevilla

Fecha: 17/09/2019  
 Ntra. Ref.: JVR/lamr/eiv (Expte 19-DG-EAA-094)  
 Su Ref: SPA/DPA/ELL (Expte EAE/SE/202/2019 – TIP/2018/000938)  
 Asunto: Contestación solicitud informe



Examinada por el personal técnico de este centro directivo la documentación recibida referente a la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada del proyecto de "Nueva L.A.M.T. 15(20) para cierre de Línea Los Palacios de Subestación Marisma con Línea Florida de Subestación Valme en paraje Chapatales", presentado por Endesa Distribución Eléctrica de España, S.L se le comunica que el documento inicial estratégico presentado por la persona promotora presenta una identificación y evaluación suficiente de los potenciales impactos sobre la salud y sobre otros aspectos de nuestra competencia de la actuación.

De hecho, la alternativa elegida se considera óptima desde el punto de vista de la salud respecto de las opciones de alternativa cero (al mejorarse la calidad de suministro de energía) y la del trazado nº 3 (que supone un mayor consumo de terreno, genera mayores impactos ambientales y podría suponer una mayor exposición a la población residente).

En todo caso, los impactos que se prevén sobre la población son de escasa entidad; los impactos ambientales asociados a las obras de recrecimiento han sido identificados y minimizados con medidas preventivas y la exposición de la población a campos electromagnéticos (que es la principal afección) no reviste especial gravedad debido a la baja tensión de la línea proyectada. Por otro lado, no existe población residente en el trazado finalmente elegido para la línea y se prevén medidas especiales de protección (seguridad reforzada) en los cruces más relevantes.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA  
 Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código: VH5DPHJJDFV5J3QQJ8K9A6KKSQLVWV. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	18/09/2019
ID. FIRMA	VH5DPHJJDFV5J3QQJ8K9A6KKSQLVWV	PÁGINA	1/2

Firma auténtica de documento electrónico

No obstante, se realizan unas observaciones menores que podrían mejorar el documento presentado y que se indican para que se tengan en cuenta, si no en este, en futuros proyectos:

Sería conveniente que, además de identificar y caracterizar la población, se estudie su distribución espacial en relación con el trazado de la línea, y se preste especial atención a los grupos vulnerables, en particular, la infancia, dado que de acuerdo con los informes científicos más recientes (SCENIHR<sup>1</sup>), los campos electromagnéticos pueden estar asociados con un aumento del riesgo de leucemia en niños cuyos niveles estimados de exposición diaria media a campos magnéticos superan los 0,3 - 0,4  $\mu$ T.

En concreto, el informe al que se hace referencia es el denominado "Posibles efectos en la salud de la exposición a campos electromagnéticos", publicado hace cuatro años<sup>2</sup>.

En cuanto a la identificación y valoración de los impactos, se entiende que sería conveniente se prestase atención a los impactos positivos, como pueden ser en este caso, la mejora del suministro eléctrico y el empleo generado en los trabajos de modificación de la línea de alta tensión.

EL JEFE DE SERVICIO DE SALUD AMBIENTAL

Fdo.: José Vela Ríos

<sup>1</sup> El Comité Científico sobre riesgos sanitarios emergentes y recientemente identificados (SCENIHR, por sus siglas en inglés) es uno de los Comités Científicos compuestos por expertos científicos independientes y gestionados por la Dirección General de Sanidad y Protección de los Consumidores. Estos Comités proporcionan a la Comisión el sólido asesoramiento científico que necesita para preparar sus políticas y sus propuestas relacionadas con la seguridad de los consumidores, la salud pública y el medio ambiente.

<sup>2</sup> [http://ec.europa.eu/health/scientific\\_committees/emerging/docs/scenihr\\_o\\_041.pdf](http://ec.europa.eu/health/scientific_committees/emerging/docs/scenihr_o_041.pdf)

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena I. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA  
 Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código:VH5DPHJJDFV5J3QQJ8K9A6KKSQLVWV

Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	18/09/2019
ID. FIRMA	VH5DPHJJDFV5J3QQJ8K9A6KKSQLVWV	PÁGINA	2/2

# JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO  
Delegación Territorial en Sevilla

Su referencia: SPA/DPA/ELL  
Expediente: EAE/SE/202/2019  
Expediente urbanismo TIP/2018/000938  
Nuestra referencia: S°.BB.CC./fjrg  
Asunto: Nueva L.A.M.T.  
'Los Palacios a Dos Hermanas'  
Los Palacios y Dos Hermanas (Sevilla)

D. Salvador Camacho Lucena  
Secretario General Provincial  
Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Desarrollo sostenible  
Edificio Administrativo de Los Bermejales  
Avenida de Grecia, s/n  
41071 - Sevilla



Examinado el escrito, recibido en este centro el pasado 28 de agosto de 2019 (Nº REG. 1818/11558), relativo a la nueva L. A. M. T. 15(20) para cierre de línea de "Los Palacios de subestación Marisma con línea "Florida" de subestación Valme , Paraje de los Chapatales, en los términos municipales de Los Palacios y Villafranca y Dos Hermanas (Sevilla), adjunto se remite, a los efectos oportunos, el oficio de fecha 2 de agosto y el informe de 25 de julio de 2018, emitido por el Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial que fueron enviados al petitionerio.

LA JEFA DE SERVICIO DE BIENES CULTURALES



C/ Castelar 22, 41001. Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPmW749PFIRMAC0+BgzU7LYnb+8oC.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANA LEAL CAMPANARIO	FECHA	25/09/2019
ID. FIRMA	RXPmW749PFIRMAC0+BgzU7LYnb+8oC	PÁGINA	1/1

# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE  
CONSEJERÍA DE CULTURA  
Delegación Territorial en Sevilla

Su referencia: iGT 233/2018  
Expediente: 275.330  
R. A. T.:112.454  
Nuestra referencia: S°.BB.CC./fjrg  
Asunto: Conexión de líneas eléctricas  
Los Palacios y Villafranca y Dos Hermanas (Sevilla)

ENDESA DISTRIBUCION ELÉCTRICA  
C/ Diego Martínez Barrio, n.º 2  
41013 - Sevilla

Examinada su solicitud, recibida en este centro el pasado 18 de mayo de 2018 (Nº REG. 692/4690), relativo al Proyecto de solicitud de informe de afección al patrimonio histórico por la nueva LAMT 15 (20) kv para el cierre de la línea de Los Palacios y Villafranca de la subestación 'Marisma' con la línea 'Florida' de la subestación de 'Valme', en el Paraje de los Chapatales, en los términos municipales de Los Palacios y Villafranca y Dos Hermanas (Sevilla), adjunto se remite, a los efectos oportunos, informe técnico emitido el día 25 de julio de 2018 por el Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial.

LA JEFA DE SERVICIO DE  
BIENES CULTURALES

S A L I D A	<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> CONSEJERÍA DE CULTURA
	201899900491554 - 02/08/ 2018
	Registro Auxiliar Serv. Bienes Culturales Sevilla
	SEVILLA

C/ Castelar 22, 41001. Sevilla  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw755PFIRMA1jC6vEy95EfxDg3e. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MARÍA ANTONIA TEVA SARRIÓN	FECHA	01/08/2018
ID. FIRMA	RXPMw755PFIRMA1jC6vEy95EfxDg3e	PÁGINA	1/1

**INFORME SOBRE LA POSIBLE AFECCIÓN AL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA ACTUACIÓN:  
"PROYECTO DE SOLICITUD DE AFECCIÓN AL PATRIMONIO HISTÓRICO POR LA NUEVA LÍNEA LAMT  
15 (20) KV PARA EL CIERRE DE LA LÍNEA DE LOS PALACIOS DE LA SUBESTACIÓN 'MARISMA' CON  
LA LÍNEA FLORIDA DE LA SUBESTACIÓN DE 'VALME', PARAJE DE LOS CHAPATALES, EN LOS  
TÉRMINOS MUNICIPALES DE LOS PALACIOS Y VILAFRANCA Y DOS HERMANAS (SEVILLA)".**

ANTECEDENTES.

Remitido por don Roberto Latour Martínez, con D. N. I. 28.465.746-A, en nombre y representación de ENDESA DISTRIBUCION ELÉCTRICA, S. L. U., tuvo entrada en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el día 18 de mayo de 2018 (nº de registro 692/4690) escrito en el que se solicita informe de esta Delegación Territorial sobre los trámites necesarios e información a incluir en el estudio de impacto ambiental, y en su caso, la expedición de certificación acreditativa de la innecesariedad de actividad arqueológica, relativo al Proyecto de solicitud de informe de afección al patrimonio histórico por nueva LAMT 15 (20) kv para cierre de línea Los Palacios de la subestación Marisma con la línea Florida de subestación Valme, Paraje los Chapatales en los términos municipales de Los Palacios y Villafranca y Dos Hermanas.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA.

Cotejada en las Cartas correspondiente a los términos municipales de Los Palacios y Villafranca y Dos Hermanas y vista toda la documentación existente sobre estos municipios existe la posibilidad que estas actuaciones puedan afectar al presumible patrimonio arqueológico existente en el subsuelo. Es por ello que se propone que haya un control de movimientos de tierra, que determine y delimite los posibles yacimientos existentes.

CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, resulta necesaria la realización de una actividad arqueológica preventiva, en el marco de la actuación descrita en el párrafo anterior, a desarrollar en el términos municipales de Los Palacios y Villafranca y Dos Hermanas (Sevilla) consistente en un control de movimientos de tierra, contemplado en el artículo 3, apartado c, del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, todo ello a los efectos previstos en el apartado 1 del artículo 32 Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en relación a la Autorización ambiental integrada.

Sevilla, 25 de julio de 2018

VºBº

ASESOR TÉCNICO  
ARQUEÓLOGO Y CONSERVADOR DEL PATRIMONIO

Fdo.: Javier Verdugo Santos

EI ARQUEÓLOGO

Fdo.: Francisco J. Riesco García



Vº Bº

JEFA DE SERVICIO BB. CC.

Maria Antonia Teva Sarrion